



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE JULIO DE 2008	Suplemento 6870 C
-----------	-----------------------	--------------------	-------------------

No. 23809

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. CONTRALORÍA MUNICIPAL CMEZ/PA-005/2008



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CMEZ/PA-005/2008, INSTRUIDO EN CONTRA DEL CIUDADANO C. **ARMIN LEOPOLDO GARCIA RODRIGUEZ**, CON FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO; SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE EN LO CONDUCENTE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE : -----

H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, a 26 días del mes de Febrero del año dos mil ocho.-----

Vistos.- Para dictar resolución dentro del expediente de Procedimiento Administrativo número CMEZ/PA-005/2008, mismo que esta Contraloría Municipal, con ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 81 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco es competente para conocer la presente causa y que se inició en atención al ARTICULO UNICO DEL DECRETO No. 030, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SUPLEMENTO 6812 B, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO

ZAPATA, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, Y ESPECIFICAMENTE EN EL CONSIDERANDO NO. OCTAVO DE DICHO DECRETO, mismo que fue girado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, mediante el oficio no. HCE/OSFE/005/2008 De fecha 07 de enero de dos mil ocho.

CONSIDERANDO

UNICO.- tomando en cuenta que se violó lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **artículos: 69** párrafo Primero y Segundo que a la letra dice: *"Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.*

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la reparación de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello."; artículo **70** Que estipula *"El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o Entidad. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."*; en correlación con la ley orgánica de los municipio del estado de Tabasco en su artículo **84** describe que corresponde a la **Dirección de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, entre otros el despacho de: fracción V**, que a la letra dice: *"Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbanos"*; y la **fracción X** que estipula: *"Realizar directamente cuando así se autorice en términos de la ley en la materia, o a través de terceros y vigilar en su caso, en todo o en parte, por acuerdo del presidente municipal, la construcción de obras urbanas que emprenda el Ayuntamiento, por sí o en cooperación con el Estado, o los particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias"*.

*El cumplimiento de tales disposiciones de Ley, se encuentran contempladas en el marco de las responsabilidades que debe cumplir todo servidor público sujeto de dar cumplimiento a la legalidad del ejercicio del gasto público, y quienes son sujeto de responsabilidad de acuerdo a los **Artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco** y el **Artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos**, con forme se estipula en el **Artículo 47**, de la referida Ley en sus fracciones I y II, que a la letra dicen: **fracción I.-** "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión".*

***Fracción II.-** " Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos".*

Tomando en consideración, las pruebas aportadas en su defensa el ex servidor público, Ing. Armin Leopoldo García Rodríguez, y considerando que los responsables directos de los defectos y vicios ocultos que resultare de la ejecución de los trabajos que le fueron encomendados, son las empresas contratistas, tal y como se estipula en el artículo 70 antes referido y que dichos trabajos lo garantizaron mediante las fianzas emitidas por instituciones, hasta por el diez por ciento del total de los trabajos ejecutados, conforme a lo estableció el artículo 69 párrafo primero y segundo, también antes descrito y que se garantizó durante los 365 días calendario posteriores a la fecha de recepción de los trabajos a la fecha en que se realizó la recepción de los trabajos, por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE

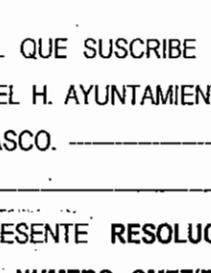
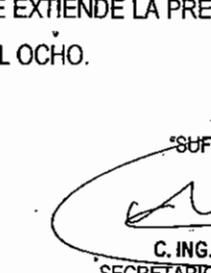
PRIMERO.- En base a los argumentos expresados y a las pruebas ofrecidas.- Se declara al ciudadano **ARMIN LEOPOLDO GARCIA RODRÍGUEZ**, Ex-Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, responsable de lo observado y señalado en el presente Procedimiento Administrativo. Lo anterior en virtud de no haber dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, Administrativas, reincidiendo con ello en su violación e incumplimiento.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente en el Estado de Tabasco, se impone al ciudadano **ARMIN LEOPOLDO GARCIA RODRÍGUEZ**, una sanción consistente en **Inhabilitación temporal por UN AÑO, para desempeñar empleo Cargo o Comisión en el Servicio Público**, por no haber cumplido su responsabilidad como Servidor Público-----

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; en su oportunidad, así como notificar personalmente la presente resolución al C. Armin Leopoldo García Rodríguez; archívese lo anterior como asunto totalmente concluido. - - -

CONSTE

Así lo resolvió, manda y firma, C. Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, Fernando Pedrero Morales; el Presidente Municipal, Ing. Jorge Luis González Marín.- en presencia del Lic. Francisco Javier Virgilio Méndez.-Director de Asuntos Jurídicos.

LAE. Fernando Pedrero Morales
Contralor Municipal

Ing. Jorge Luis González Marín.
Presidente Municipal.

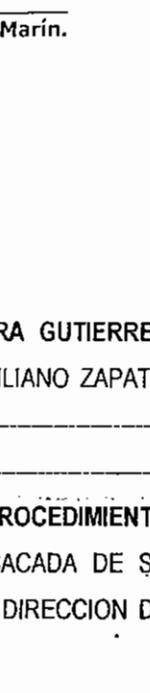
Lic. Francisco Javier Virgilio Méndez
Director de Asuntos Jurídicos

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO ING. MIGUEL AURELIO CABRERA GUTIERREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE RESOLUCION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO CMEZ/PA-005/2008, ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL PARA SU RESGUARDO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



C. ING. MIGUEL AURELIO CABRERA GUTIERREZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.